



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-016-2017-00200 00
Decisión	Acepta renuncia
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	BLANCA MARIELA GOMEZ GOMEZ YGRUPO G.M.R.W.
Auto N°	382V (1222)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada CLAUDIA MARIA BOTERO, con tarjeta profesional Nro. 695.22 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados, y se le haga saber al poderdante por comunicación dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales de éste.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

260107192ec576072bd3ee8fd180721edba7c153698242f418faa50fc5cd82d2

Documento generado en 07/09/2020 10:56:28 a.m.